



## **Comunidad de Madrid**

En relación con el **Proyecto de decreto del Consejo de gobierno, por el que se modifica el Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid**, en la redacción remitida el 18 de junio de 2024, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, informa lo siguiente:

### **I. Antecedentes, Objeto y fin de la norma**

#### **1.1. Antecedentes.**

El Decreto 56/2012, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, establece que dichos galardones, que tendrán carácter meramente honorífico, pretenden el reconocimiento de la trayectoria teatral, coreográfica, musical, literaria, plástica, fotográfica, cinematográfica y audiovisual, así como de las actuaciones referidas al patrimonio histórico, a la tauromaquia, a la gastronomía, a la moda y el mecenazgo de personas, entidades o equipos de trabajo que hayan contribuido al desarrollo sociocultural de la Comunidad de Madrid en las áreas descritas.

#### **1.2. Objeto y finalidad de la norma**

La modificación del mencionado Decreto que se lleva a cabo con el presente proyecto de Decreto, tiene como finalidad añadir las Artes Circenses y las Artes Populares a las modalidades de premios existentes en la actualidad.

El objetivo perseguido con la incorporación de las Artes Circenses es revalorizar esta disciplina artística y poner de relieve la importancia de una expresión cultural que hunde sus raíces en la antigüedad, independizándola de otras artes escénicas, como son el teatro y la danza, con las que suele englobarse.

Por otra parte, el objetivo que se persigue con la incorporación de las Artes Populares es incluir una nueva modalidad de galardón multidisciplinar y abierta a la creatividad de los múltiples agentes que conforman el tejido cultural en la Comunidad de Madrid, en el que se integran personas físicas; agrupaciones sin personalidad jurídica distinta de sus integrantes; empresas unipersonales o colectivas; entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones y fundaciones culturales; y entidades locales municipales o supramunicipales.



## Comunidad de Madrid

### II. Estructura y Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por un único artículo y una disposición final única.

La modificación del artículo 1, que regula el objeto del decreto, consiste en la adición de dos nuevas categorías de premios, denominadas “Artes Circenses” y “Artes Populares”.

La modificación del artículo 2, dedicado a la finalidad de los premios incluye entre las actividades propias de la cultura susceptibles de ser premiadas las artes circenses y las artes populares.

El artículo 7, que describe la composición del jurado, queda modificado en el punto 7º del apartado b), para aumentar de trece a quince el número de vocales que forman parte del citado órgano, permitiendo de esta manera y con base en el artículo 6, el establecimiento de un vocal por cada una de las modalidades que se premian.

La disposición final única establece la entrada en vigor, que será al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### III. Incidencia en recursos humanos y gasto público

En la MAIN se señala que *“el proyecto que se tramita no implica impacto presupuestario para la hacienda de la Comunidad de Madrid, dado que los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid, al ser meramente honoríficos, carecen de dotación presupuestaria, por lo que aumentar el número de estos galardones no conlleva aumento de gasto de ningún tipo”*.

Por otro lado, hay que señalar que se aumenta el número de vocales del Jurado de los Premios de Cultura, de 13 a 15. El artículo 9 del Decreto 56/2012, de 22 de marzo, dispone que *“Los miembros del jurado podrán percibir remuneraciones o indemnizaciones por razón del servicio cuando proceda, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en especial, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.”*

Vista la Orden de 17 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se autorizan las cuantías máximas que procederá abonar por la asistencia a reuniones de dirección y asesoramiento de Órganos Colegiados y Órganos de Administración de Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid, durante los ejercicios 2022 y 2023, no procede la percepción de indemnizaciones en este caso ya que los miembros de este Jurado no figuran entre perceptores de este tipo de retribuciones.

Asimismo, el artículo 3.1 en relación al 7.1 y 5 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, señala



## **Comunidad de Madrid**

que, en caso de percibirse alguna remuneración, se entendería que ésta, debe ingresarse directamente en las arcas de la Comunidad de Madrid.

### **IV. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos**

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARIA GENERAL TECNICA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**